

MEMORANDO
SAR-DNAF-JDA-2106-2023

Para: Lic. Vilma Cruz Muñoz
Directora Nacional Administrativa Financiera

De: Lic. Jennifer Gabriela Varela
Jefa Departamento Administrativo

Asunto: Memorando SAR-OIP-161-2023

Fecha: 11 de octubre de 2023

En atención al memorando **SAR-OIP-181-2023** mediante el cual la Abog. Karla Lanza Especialista de Acceso a la Información Pública, solicita la información requerida por Ley para darle cumplimiento al artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Departamento Administrativo de la DNAF remite lo siguiente:

1. Cuadro de Compras Menores correspondiente al mes de septiembre, versión digital y física.
2. Cuadro de Licitaciones correspondiente al mes de septiembre versión digital y física.
3. Reporte de Resoluciones emitidas en los procesos licitatorios, correspondiente al mes de septiembre versión digital y física.
4. Reporte de publicaciones referentes a procesos licitatorios en el diario Oficial La Gaceta durante el mes de septiembre.
5. Reporte de contratos referente a procesos licitatorios suscritos en el mes de septiembre.

Sin otro particular,

CC.: ARCHIVO
JGV/rm



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS
RESOLUCIONES DE LICITACIONES EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2023


| NÚMERO | DESCRIPCIÓN | FECHA DE EMISIÓN | FECHA DE NOTIFICACIÓN |
|------------------|---|------------------|-----------------------|
| SAR-SDE-031-2023 | Contratacion de Seguros para Bienes del SAR | 24/7/2023 | 4/9/2023 |
| SAR-SDE-032-2023 | Mantenimiento para Equipos Electromecánicos de los Centros de Datos del SAR | 31/7/2023 | 7/9/2023 |

ELABORADO POR : 
LUIS ALFREDO CALERO
ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR : 
ROCÍO ARIANA MONCADA
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR : 
KATHERINNE ISABEL CABRERA
ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR : 
JEFFERSON MAURICIO PEREZ
ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

REVISADO POR : 
JENNIFER GABRIELA VARELA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO



RESOLUCIÓN No. SAR-SDE-031-2023.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR).- SUB-DIRECCIÓN EJECUTIVA.- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

VISTO: Para emitir resolución de las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-007-2023, para la contratación de "SEGUROS PARA BIENES DEL SAR, GESTIÓN 2023".

CONSIDERANDO (1): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contrataciones por las que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del Estado son Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa; y, por otra, ordena que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República determinarán los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (2): Que, el Decreto Legislativo No.157-2022 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, en el artículo 84, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa; y de conformidad con el numeral 3) del citado artículo, referente a los "Contratos de Suministros para Bienes y Servicios", la Licitación es Pública cuando el Monto del Contrato se encuentra de L1,000,000.01., en adelante.

CONSIDERANDO (3): Que el proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-007-2023, para la contratación de "SEGUROS PARA BIENES DEL SAR, GESTIÓN 2023", dio inicio en fecha uno (1) de junio del año dos mil veintitrés (2023), con la publicación en la plataforma Honducompras 1.0. Asimismo, en fechas dos (02) y veintitrés (23) de junio del año dos mil veintitrés (2023) se publicó el aviso de licitación en el Diario La Tribuna, por ser uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional; nueve (09) de junio año dos mil veintitrés (2023), en las redes sociales del Servicio de Administración de Rentas (SAR); y, quince (15) de junio año dos mil veintitrés (2023), se publicó el aviso de licitación en el Diario Oficial "La Gaceta"; todo lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y, 106 y 107 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (4): Que, en fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil veintitrés (2023), mediante la plataforma "Honducompras 1.0", se publicó la Circular Aclaratoria No. 1 realizada al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-007-2023, para la contratación de "SEGUROS PARA BIENES DEL SAR, GESTIÓN 2023", a través de la cual se contestaron trece (13) interrogantes planteadas por cuatro (4) posibles oferentes. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 142 de la Ley de Contratación del Estado y el 105 del Reglamento de la precitada Ley y la cláusula IO-10 del pliego de condiciones de la licitación.

CONSIDERANDO (5): Que, en fecha tres (3) de julio del año dos mil veintitrés (2023), mediante la plataforma "Honducompras 1.0", se publicó la Circular Aclaratoria No. 2, realizada al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-007-2023, para la contratación de "SEGUROS PARA BIENES DEL SAR, GESTIÓN 2023", a través de la cual se contestó una (1) interrogante. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 142 de la Ley de Contratación del Estado y el 105 del Reglamento de la precitada Ley y la Cláusula IO-10 del Pliego de Condiciones de la Licitación.

CONSIDERANDO (6): Que, el único oferente que presentó su oferta en tiempo y forma fue la Sociedad Mercantil SEGUROS CONTINENTAL S.A.; dicho extremo consta en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha doce (12) de julio del dos mil veintitrés (2023).



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO (7): Que, en el proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-007-2023 para la contratación de "SEGUROS PARA BIENES DEL SAR, GESTIÓN 2023", se recibió un total de una (01) oferta, según consta en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha doce (12) de julio del año dos mil veintitrés (2023); por lo tanto, no fue procedente continuar con la siguiente etapa del proceso, según lo establecido en la Sección I, apartado IO-5 del Pliego de Condiciones denominado "PRESENTACIÓN DE OFERTAS", de lo siguiente:

"El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de DOS (2) ofertas recibidas... En caso de no recibir el mínimo de ofertas requerido para este proceso, el proceso será declarado desierto en cumplimiento al Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y si se recibió una oferta, será devuelta al oferente en las mismas condiciones que fue recibida, después de levantada el Acta de Apertura."

CONSIDERANDO (8): Que, en fecha siete (7) de julio del año dos mil veintitrés (2023) mediante Memorando No.SAR-DNAF-284-2023, se nombró a los integrantes de la Comisión Evaluadora Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-007-2023, para la contratación de "SEGUROS PARA BIENES DEL SAR, GESTIÓN 2023", con base en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 del Reglamento de la precitada Ley.

CONSIDERANDO (9): Que la Comisión Evaluadora en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación de fecha trece (13) de julio del año dos mil veintitrés (2023), en cuanto a la oferta presentada para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-007-2023, para la contratación de "SEGUROS PARA BIENES DEL SAR, GESTIÓN 2023" recomendó lo siguiente:

- "1. Declarar DESIERTO el presente proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-007-2023, para la contratación de "SEGUROS PARA BIENES DEL SAR, GESTIÓN 2023" por no haber recibido el mínimo de ofertas requeridas en la sección "IO-05 Presentación de Ofertas", del pliego de condiciones, en virtud que únicamente se recibió una (1) oferta."*
- "2. En caso de persistir la necesidad que dio origen a la presente licitación, proceder a un nuevo proceso de contratación tal como manda la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, según la modalidad correspondiente."*

CONSIDERANDO (10): Que la Constitución de la República, establece:

Artículo 360. "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, contratación de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley".

CONSIDERANDO (11): Que la Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 5. Principio de Eficiencia. "La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales ...".

Artículo 33. Comisión de Evaluación. "Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente...".



HONOURAS
ESCRITO No. DE LA FERIA No. 2023

[Firma manuscrita]

Artículo 38. Procedimiento de Contratación. "Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el ARTÍCULO 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras".

Artículo 47. Oferta. "Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración ...".

Artículo 50. Tramitación de la Licitación. "El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes...".

Artículo 57. Licitación Desierta o Fracasada. "El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones...".

Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación."

CONSIDERANDO (12): Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone:

Artículo 141. Dictámenes. "Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas".

Artículo 172. Casos en que procede. "La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda. Para los fines de los numerales 1) y 2) del artículo previamente citado, la licitación se declarará fracasada cuando el pliego de condiciones fuere manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días u horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley o en este Reglamento; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobados que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el pliego de condiciones".

CONSIDERANDO (13): Que el Manual de Derecho Administrativo, edición 2018, del Dr. Julio Rendón Cano, en su Capítulo XX denominado "Selección del Contratista; Adjudicación y Formalización del Contrato", establece:

"d) Finalmente, concluida la evaluación de las ofertas elegibles... Ahora bien, si no se presentaron ofertas o si las recibidas son inadmisibles, procederá declarar desierta la licitación (primer supuesto) o fracasada (segundo supuesto), fundándose en este caso en la recomendación de la comisión evaluadora (arts. 57 LCE; 136.a, 172 y 173, RLCE)."



HONDURAS
REPUBLICA DE LA AMÉRICA CENTRAL

Handwritten signature

Handwritten mark

CONSIDERANDO (14): Que al tomar en consideración los argumentos expresados en los hechos antes expuestos, así como la fundamentación jurídica y, lo manifestado por la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-007-2023 para la contratación de "SEGUROS PARA BIENES DEL SAR, GESTIÓN 2023", la Dirección Nacional Jurídica emitió Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-22-2023 de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y recomendó lo siguiente:

1. Se recomienda, declarar desierta la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-007-2023, destinada a la Contratación de "SEGUROS PARA BIENES DEL SAR, GESTIÓN 2023", debido a que únicamente se recibió una (1) oferta por parte de la Sociedad Mercantil SEGUROS CONTINENTAL S.A.; incumpliendo, de tal manera, con el mínimo de dos (2) ofertas que señala la sección "IO-05 Presentación de Ofertas" del Pliego de Condiciones; y, por ende, se incurrió en el caso previsto señalado en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado relacionado con el artículo 172 de su Reglamento consistente en no haberse satisfecho el mínimo de oferentes que indicaba el Pliego de Condiciones de la presente Licitación.
2. En caso de persistir la necesidad que dio origen a la presente licitación, proceder a un nuevo proceso de contratación tal como manda la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, según la modalidad correspondiente.

CONSIDERANDO (15): Que el presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los pliegos de condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.

CONSIDERANDO (16): Que mediante ACUERDO SAR-No. 041-2022 de fecha 28 de enero de 2022, se nombró al ciudadano CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ, en el cargo de Sub-Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR) y en el ACUERDO SAR-No. 056-2022 de fecha 15 de febrero del 2022, el Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR) delegó la facultad para firmar en representación de éste, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras.

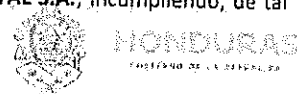
CONSIDERANDO (17): Que mediante ACUERDO EJECUTIVO No. 435-2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, se nombró a la ciudadana NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

POR TANTO:

La Sub-Dirección Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR) en aplicación de lo dispuesto en los artículos: 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 5, 15, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50 y, 57 de la Ley de Contratación del Estado; 30, 125, 141, 142, 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Legislativo No. 16-2006 Ley de Implementación de Tratado de Libre Comercio, IO-5, IO-12 y IO-13 del Pliego de Condiciones; y, demás normativa legal aplicable, Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017, Acuerdo No. 002-2017, Acuerdo Ejecutivo No. 023-2022; Acuerdo SAR No.041-2022; Acuerdo SAR No. 056-2022; Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 y demás disposiciones legales aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTA la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-007-2023, para la Contratación de "SEGUROS PARA BIENES DEL SAR, GESTIÓN 2023", debido a que únicamente se recibió una (1) oferta por parte de la Sociedad Mercantil SEGUROS CONTINENTAL S.A.; incumpliendo, de tal



**Servicio de
Administración
de Rentas**

manera, con el mínimo de dos (2) ofertas que se requería para llevar a cabo el proceso, tal como lo señala la Sección "IO-05 Presentación de Ofertas" del Pliego de Condiciones; y, por ende, se incurre en el caso previsto señalado en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado relacionado con el artículo 172 de su Reglamento consistente en **no haberse satisfecho el mínimo de oferentes** que se indicaba en el Pliego de Condiciones de la presente Licitación.

SEGUNDO: En caso de persistir la necesidad que dio origen a la presente licitación, que la Dirección Nacional Administrativa Financiera proceda a iniciar un nuevo proceso de contratación tal como ordena el último párrafo del Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, según la modalidad correspondiente.

TERCERO: Forman parte del presente proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-007-2023 para la contratación de "SEGUROS PARA BIENES DEL SAR, GESTIÓN 2023", la siguiente documentación: 1) El Pliego de Condiciones; 2) el Acta de Apertura de Ofertas; 3) El Informe Final emitido por la Comisión Evaluadora; y, 4) El Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-22-2023.

CUARTO: La Resolución que, para tal efecto se emite, agota la vía administrativa, quedándole expedita la vía judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y 142 de la Ley de Contratación del Estado reformado por sustitución mediante la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio (CAFTA) contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

QUINTO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente Resolución y notificar a las partes interesadas. **-NOTIFÍQUESE.**

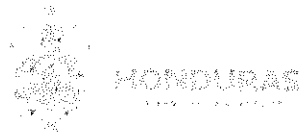


CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ
SUB-DIRECTOR EJECUTIVO



NIDIA SARAHÍ BERRIOS MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL

/FAR/



www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea,

RESOLUCIÓN N°SAR-SDE-32-2023.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR).- SUB-DIRECCIÓN EJECUTIVA.- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTO: Para emitir Resolución sobre las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-001-2023 para la Contratación de "Mantenimiento para Equipos Electromecánicos de los Centros de Datos del SAR, Gestión 2023".

CONSIDERANDO (1): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contrataciones por las que se deben registrar las adquisiciones de bienes o servicios del Estado son Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa; y, por otra, ordena que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República determinarán los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (2): Que, el Decreto Legislativo No. 157-2022 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, en el artículo 84, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa; y de conformidad con el numeral 3) del citado artículo, referente a los "Contratos de Suministros para Bienes y Servicios", la Licitación es Privada cuando el Monto del Contrato se encuentra de L300,000,00.01 a L1,000,000.00.

CONSIDERANDO (3): Que el proceso de la Licitación Privada No. LP-SAR-001-2023 para la contratación del "Mantenimiento para Equipos Electromecánicos, Gestión 2023", dio inicio en fecha primero (1°) de junio del año dos mil veintitrés (2023), con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1.0. Asimismo, en fecha de ocho (8) de junio del año dos mil veintitrés (2023), se publicó en las redes sociales del Servicio de Administración de Rentas (SAR) el Aviso de Licitación; todo lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y, 106 y 107 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha primero (1°) de junio del año dos mil veintitrés (2023) se envió invitaciones para participar en el proceso de la Licitación Privada No. LP-SAR-001-2023 para la contratación del "Mantenimiento para Equipos Electromecánicos, Gestión 2023", a los potenciales oferentes que se detallan a continuación:

1. CONSTRUCCIONES CONSULTORÍAS SUMINISTROS Y SERVICIOS S. DE R.L.;
2. INGELMEC S. DE R.L. DE C.V.;
3. SERVICIOS DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA S. DE R.L.;
4. EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.;
5. ITB MEDICAL S. DE R.L.;
6. CONEXA S.A.; y,
7. CONECTA.

CONSIDERANDO (5): Que, en fecha ocho (8) de junio del año dos mil veintitrés (2023) a las 10:00 a.m., se llevó a cabo visita guiada en las Instalaciones del Edificio Gabriel A. Mejía del Servicio de Administración de Rentas (SAR), de conformidad a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Condiciones del presente proceso, participando en la misma los oferentes potenciales que se detallan a continuación:

1. INGELMEC S. DE R.L. DE C.V.;
2. EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.;
3. ITB MEDICAL S. DE R.L.; y,
4. CONEXA S.A.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

[Firma manuscrita]

www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea, Teléfono (504)-2216-5800. Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

[Firma manuscrita]

CONSIDERANDO (6): Que, en fecha doce (12) de junio del año dos mil veintitrés (2023), mediante la plataforma "Honducopras 1.0" se publicó la Enmienda No. 1 realizada al Pliego de Condiciones de la Licitación Privada LP-SAR-001-2023 y en fechas quince (15) y dieciséis (16) de junio del año dos mil veintitrés (2023) fueron recibidas por los oferentes; con dicha enmienda se modificó la SECCIÓN I - INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES denominada "IO-05 PRESENTACIÓN DE OFERTAS", específicamente la fecha límite para la presentación de las ofertas, estableciendo como nueva fecha el lunes tres (03) de julio del año dos mil veintitrés (2023), en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 142 de la Ley de Contratación del Estado y el 105 del Reglamento de la precitada Ley; asimismo, en la Cláusula IO-10 del Pliego de Condiciones del presente proceso; la cual a partir de la fecha debía leerse de la siguiente manera:

"El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de DOS (2) ofertas..."

CONSIDERANDO (7): Que, en fecha veintidós (22) de junio del año dos mil veintitrés (2023), mediante la plataforma "Honducopras 1.0", se publicó la Circular Aclaratoria No. 1 realizada al Pliego de Condiciones de la Licitación Privada LP-SAR-001-2023 para la contratación del "Mantenimiento para Equipos Electromecánicos de los Centros de Datos del SAR, Gestión 2023", la cual también se entregó en físico a todos los oferentes invitados (as); a través de la cual se contestaron las aclaraciones a las interrogantes planteadas por uno (1) de los oferentes invitados, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 142 de la Ley de Contratación del Estado y el 105 del Reglamento de la precitada Ley, y así como la Cláusula IO-10 del Pliego de Condiciones del proceso.

CONSIDERANDO (8): Que, el único oferente que presentó su oferta en tiempo y forma fue la sociedad mercantil denominada CONEXA, S. A.; dicho extremo consta en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha tres (03) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO (9): Que, en el proceso de la Licitación Privada No. LP-SAR-001-2023 para la contratación del "Mantenimiento para Equipos Electromecánicos de los Centros de Datos del SAR, Gestión 2023", se recibió una (1) oferta, según el Acta de Apertura de Ofertas de fecha doce (12) de julio del año dos mil veintitrés (2023); por lo tanto, NO FUE procedente continuar con la siguiente etapa del proceso, según lo establecido en la Sección I apartado IO-05 del Pliego de Condiciones denominado "PRESENTACIÓN DE OFERTAS", en donde se indica que: *"El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de DOS (2) ofertas recibidas... En caso de no recibir el mínimo de ofertas requerido para este proceso, el proceso será declarado desierto en cumplimiento al Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y si se recibió una oferta, será devuelta al oferente en las mismas condiciones que fue recibida, después de levantada el Acta de Apertura"*.

CONSIDERANDO (10): Que, en fecha quince (15) de junio del año dos mil veintitrés (2023), mediante MEMORANDO SAR-DNAF-213-2023, se nombró a los integrantes de la Comisión Evaluadora de la Licitación Privada No. LP-SAR-001-2023 para la contratación del "Mantenimiento para Equipos Electromecánicos de los Centros de Datos del SAR, Gestión 2023", con base en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 del Reglamento de la precitada Ley.

CONSIDERANDO (11): Que la Comisión Evaluadora en su Informe Final de Recomendación con fecha once (11) de julio del año dos mil veintitrés (2023), en cuanto a la oferta presentada para la Licitación Privada No. LP-SAR-001-2023 para la contratación del "Mantenimiento para Equipos Electromecánicos de los Centros de Datos del SAR, Gestión 2023", recomendó lo siguiente:

- 1. Declarar DESIERTO el presente proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-001-2023 para la contratación del "Mantenimiento para Equipos Electromecánicos de los Centros de Datos del SAR, Gestión 2023", por no haber recibido el mínimo de ofertas requeridas en la Sección "IO-05 Presentación de Ofertas", del Pliego de Condiciones, en virtud que únicamente se recibió una (1).*
- 2. Proceder a un nuevo proceso de contratación tal como lo manda la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, según la modalidad correspondiente".*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CID
[Firma]

CONSIDERANDO (12): Que la Constitución de la República, establece:

Artículo 360. "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, contratación de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley".

CONSIDERANDO (13): Que La Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 5. "Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales ...".

Artículo 33. "Comisión de Evaluación. Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente ...".

Artículo 38. "Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: ... 2) Licitación Privada; ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el ARTÍCULO 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras".

Artículo 47. "Oferta. Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración...".

Artículo 50. "Tramitación de la Licitación. El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes...".

Artículo 57. "Licitación Desierta o Fracasada. El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones....

Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación".

CONSIDERANDO (14): Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone:

Artículo 141. "Dictámenes. Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas...".

Artículo 172. "Casos en que procede. La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda. Para los fines de los numerales 1) y 2) del artículo previamente citado, la licitación se declarará fracasada cuando el pliego de condiciones fuere manifestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días u horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley o en este Reglamento; asimismo, cuando las ofertas



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Handwritten signature

no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el pliego de condiciones”.

CONSIDERANDO (15): Que el Manual de Derecho Administrativo, edición 2018, del Dr. Julio Rendón Cano, en su Capítulo XX denominado “Selección del Contratista; Adjudicación y Formalización del Contrato, establece:

“d) Finalmente, concluida la evaluación de las ofertas elegibles... Ahora bien, si no se presentaron ofertas o si las recibidas son inadmisibles, procederá declarar desierta la licitación (primer supuesto) o fracasada (segundo supuesto), fundándose en este caso en la recomendación de la comisión evaluadora (arts. 57 LCE; 136.a, 172 y 173, RLCE).”

CONSIDERANDO (16): Que, al tomar en consideración los argumentos expresados en los hechos antes expuestos, así como la fundamentación jurídica y, lo manifestado por la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-001-2023 para la contratación del “Mantenimiento para Equipos Electromecánicos de los Centros de Datos del SAR, Gestión 2023”, la Dirección Nacional Jurídica emitió Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-23-2023 de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y recomendó lo siguiente:

1. Se recomienda declarar desierta la Licitación Privada No. LP-SAR-001-2023 destinada a la Contratación del “Mantenimiento para Equipos Electromecánicos de los Centros de Datos del SAR, Gestión 2023”, debido a que únicamente se recibió una (1) oferta, por parte de la Sociedad Mercantil CONEXA, S.A.; incumpliendo de tal manera, con el mínimo de dos (2) ofertas, que señala la Sección “IO-05 Presentación de Ofertas” del Pliego de Condiciones; por ende, se incurre en el caso previsto señalado en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado relacionado con el artículo 172 del Reglamento consistente en no hubiese el mínimo de oferentes que indicaba el Pliego de Condiciones de la presente Licitación.
2. Proceder a un nuevo proceso de contratación tal como manda la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, según la modalidad correspondiente, en caso de persistir la necesidad que dio origen a la presente Licitación.

CONSIDERANDO (17): Que el presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, el Pliego de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.

CONSIDERANDO (18): Que, mediante ACUERDO SAR-No. 041-2022 de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintidós (2022), se nombró al ciudadano CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ, en el cargo de Sub-Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR) y en el ACUERDO SAR-No. 056-2022 de fecha quince (15) de febrero del año dos mil veintidós (2022), el Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR) delega lo siguiente: “la facultad para firmar en representación de éste, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras”.

CONSIDERANDO (19): Que, mediante ACUERDO EJECUTIVO No. 435-2022 de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se nombró a la ciudadana NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

POR TANTO:

La Sub-Dirección Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), en aplicación de lo dispuesto en los artículos: 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 5, 15, 32, 33, 38, 39, 41, 47, 50, 57, 59 y 60 de la Ley de Contratación del Estado; 30, 125, 141, 142 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 116 y



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

[Firma manuscrita]

120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; IO-05, IO-12, IO-13 del Pliego de Condiciones; Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio (CAFTA) contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; y, demás normativa legal aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTA la Licitación Privada No. LP-SAR-001-2023 destinada a la Contratación del "Mantenimiento para Equipos Electromecánicos de los Centros de Datos del SAR, Gestión 2023", debido a que únicamente se recibió una (1) oferta, por parte de la Sociedad Mercantil denominada CONEXA, S.A.; incumpliendo, de tal manera, con el mínimo de dos (2) ofertas, que se requería para llevar a cabo el proceso, tal como lo señala la Sección "IO-05 Presentación de Ofertas" del Pliego de Condiciones; y, por ende, se incurre en el caso previsto señalado en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado relacionado con el artículo 172 de su Reglamento, consistente en no haber satisfecho el mínimo de oferentes que se indicaba en el Pliego de Condiciones de la presente Licitación.

SEGUNDO: En caso de persistir la necesidad que dio origen a la presente Licitación, que la Dirección Nacional Administrativa Financiera proceda a iniciar un nuevo proceso de contratación tal como lo ordena el último párrafo del artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y 172 del Reglamento, según la modalidad correspondiente.

TERCERO: Forman parte del presente proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-001-2023 contratación del "Mantenimiento para Equipos Electromecánicos de los Centros de Datos del SAR, Gestión 2023", la siguiente documentación: 1) El Pliego de Condiciones; 2) La Enmienda No. 1; 3) La Circular Aclaratoria No. 1; 4) El Acta de Apertura de Ofertas; 5) El Informe Final emitido por la Comisión Evaluadora; y, 6) El Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-23-2023.

CUARTO: La Resolución que, para tal efecto se emite, agota la vía administrativa, quedándole expedita la vía judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y 142 de la Ley de Contratación del Estado reformado por sustitución mediante la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio (CAFTA) contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

QUINTO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente Resolución y notificar a las partes interesadas. -NOTIFÍQUESE.



CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ
SUB-DIRECTOR EJECUTIVO



NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL

/RM/EAR/



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea,
Teléfono (504)-2216-5800. Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.